



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personalidad jurídica y aprobación del Estatuto del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay, domiciliado en el cantón Cuenca, provincia del Azuay;

QUE, el Director Nacional Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con memorando No. 325 DNA, de 22 de agosto del 2003, emitió informe técnico favorable;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica (E) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con la Ley No. 71 de la Ley de Federación de Veterinarios del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 43, de 31 de octubre de 1968,

ACUERDA:

Art. 1.- Otorgar personalidad jurídica y aprobar el Estatuto del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay, domiciliado en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRE	No. CEDULA
1	Abad Mancero Judith Karina	010213206-5
2	Arévalo Vega Luis Rolando	010186444-5
3	Astudillo Riera Fabián Manuel	010234238-3
4	Ayala Guanga Luis Eduardo	010263546-3
5	Bustamante Ordóñez Jorge Gualberto	010233099-0
6	Campozano Durazno Boris	010333575-8
7	Cárdenas Peláez María Fernanda	010264543-9
8	Carpio Alemán Fredi Marco	190029866-0
9	Cobos Chiriboga Segundo Mauricio	010210325-6
10	Crespo Coronel Vicente Alfonso	030044466-8
11	Chulca Zumba Francisco Gonzalo	010159670-8
12	Galarza Molina Enmanuel Leonardo	010169736-5
13	Guerrero Fernández de Córdova Germán Fabrizzo	010265858-0
14	Guillén Alvarado Pablo Eugenio	010215638-7
15	Guzmán Ochoa Blanca Ubaldina	010249439-0
16	López Bravo Adriana Cecilia	010353827-8



17	Matute Avila Angel Raimundo	010273999-2
18	Ochoa Méndez Rafael Antonio	010181647-8
19	Ortiz Legarda Norma Lorena	010366363-9
20	Palacios Ordóñez Teófilo Estuardo	010133057-9

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Colegios Veterinarios que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a 29 OCT. 2003

Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTOS CONSTITUTIVOS

TITULO I

CONSTITUCION, SEDE, NATURALEZA Y OBJETIVOS

- ART. 1.- CONSTITUCION.-** Constitúyese con domicilio y sede en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, el Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay; para los fines legales pertinentes, en adelante se denominará "C. M. V. A." .
- ART. 2.- NATURALEZA.-** El Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A." es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, de aquellas que contempla en la Ley de Federación de Médicos Veterinarios del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. , del 31 de Octubre de 1968 en vigencia; por lo tanto, no intervendrá en asuntos de carácter Político ni Religioso.
- ART.3.- SEDE.-** El Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay establece su Sede principal en el Cantón Cuenca, ciudad de Cuenca.
- ART. 4.- OBJETIVOS.-** Los objetivos del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay, son los siguientes:
- a.- Vigilar las prácticas de salud animal que implementen las instituciones nacionales, provinciales; así como, las prácticas médicas se realicen por profesionales federados, de conformidad con las necesidades de la población.
 - b.- Velar por el Cumplimiento de la Ley de la Federación Nacional de Médicos Veterinarios del Ecuador, de su Reglamento General, de estos Estatutos, Reglamento Interno y demás Leyes relacionadas con la salud animal.
 - c.- Hacer cumplir el Código de Etica Médica Veterinaria;
 - d.- Estimular y fortalecer la unión y solidaridad de los miembros, ejecutando proyectos productivos y sociales a favor del Colegio y de sus miembros;
 - e.- Propender al progreso científico y profesional;
 - f.- Amparar a sus miembros e n sus conquistas clasistas y laborales.

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

- g.- Ofertar y recibir transferencia de tecnología a favor de sus miembros.
- h.- Mejorar la situación socioeconómica de sus miembros, implementando proyectos autogestionarios;
- i.- Implementar cursos de capacitación permanente de conformidad a sus necesidades, y, publicar sus memorias, revistas y toda información que sea necesaria;
- j.- Importar insumos y equipos médico veterinarios, poniéndolos a disposición de sus afiliados con costos por debajo de los competitivos;
- k.- Organizar y participar en ferias pecuarias, agropecuarias a nivel nacional e internacional;
- l.- Buscar fuentes de financiamiento para sus proyectos en organismos nacionales e internacionales;
- m.- Pertenecer y suscribir contratos con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas para financiar sus proyectos;
- n.- Los demás objetivos que se encuentren previstos en la Ley de la Federación Nacional de Médicos Veterinarios del Ecuador, su Reglamento General, estos Estatutos, Reglamento Interno y Especiales.

TITULO II CAPITULO I DE LOS SOCIOS

ART. 5.- Los Miembros del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A.", tienen las siguientes categorías:

- a.- **MIEMBROS FUNDADORES.-** Son los Médicos Veterinarios del Azuay que expresaron su voluntad de fundar el Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A.", y firmaron el Acta Constitutiva;

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

- b.- **MIEMBROS ACTIVOS.**- A más de los miembros fundadores, miembros activos son todos los Médicos Veterinarios del Azuay que con posterioridad a la firma del acta constitutiva, soliciten por escrito su voluntad de ingresar al Colegio, teniendo derecho a voz y voto y, cumplan con los siguientes requisitos: 1.- Solicitar por escrito su admisión al Colegio; 2.- Encontrarse en goce de sus derechos de ciudadanía; 3.- Encontrarse al día en sus aportaciones; 4.- Cumplir con los requisitos exigidos en los Acuerdos, Resoluciones, emitidos por los órganos directivos y por sus autoridades; 5.- Los demás requisitos prescritos en las Leyes vigentes de la materia, suscritas por autoridades competentes;

- c.- **MIEMBROS HONORARIOS, FRATERNALES Y VITALI-CIOS.**- Son todas las personas naturales y jurídicas asociadas o no que, por sus méritos y prestar servicios relevante se hagan acreedoras a tal mención de conformidad con el reglamento especial de honor, haciéndose acreedores a los premios y distinciones.

CAPITULO II DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ART. 6.- Son deberes de los miembros, los siguientes:

- a.- Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Federación de Médicos Veterinarios del Azuay y su Reglamento General, por el presente Estatuto, Reglamento Interno y Especiales, acatando las disposiciones prescritas en los Acuerdos y resoluciones emitidas por los Organismos Directivos del Colegio;

- b.- Mantener la unidad de los miembros y defender el prestigio del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay, exigiendo el cumplimiento del Código de Etica Profesional del Médico Veterinario;

- c.- Elegir y remover a los miembros de los Organismos Directivos del Colegio;

- d.- Asistir puntualmente a las reuniones; cumpliendo las disposiciones que se dicten en las mismas.

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

- e.- Conformar las Comisiones Especiales a las que se les asigne y desempeñar eficientemente sus funciones;
- f.- Aprobar el Plan Anual de trabajo y el presupuesto del Colegio en Asamblea Provincial General Ordinaria; y,
- g.- Cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias puntualmente;
- h.- Comprar el Derecho de Afiliación al Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay, antes de Refrendar el Título en la Universidad;
- i.- Denunciar ante el Tribunal de Honor, las faltas en contra del Código de Etica Médica Veterinaria y los atentados contra los órganos federativos.
- j.- Cobrar los honorarios y aranceles mínimos, establecidos por el Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay.
- k.- Los demás deberes que emanen de la Ley de Federación de Médicos del Azuay, de estos Estatutos, Reglamento Interno y Especiales, Acuerdos y Resoluciones del Colegio.

ART. 7.- Son derechos de los socios, los siguientes:

- a.- Pertenecer al Colegio de Médicos Veterinarios en calidad de miembros Fundadores, Activos, Honorarios y Vitalicios;
- b.- Elegir y ser elegidos para desempeñar los cargos en los Organos Directivos;
- c.- Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea Provincial General, del Directorio y en las Comisiones;
- d.- Recibir Capacitación, Asistencia Técnica, Transferencia Tecnológica y Económica a través del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay;
- e.- Participar en congresos, conferencias, mesas redondas, ferias, cursos, seminarios, comisiones, Post Grados y otros eventos organizados por el Colegio de Médicos Veterinarios;

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

- f.- Proponer reformas a la Ley de Federación de Médicos Veterinarios del Ecuador, a los presentes Estatutos, Reglamento Interno y Especiales;
- g.- Solicitar su Defensa Profesional y personal al Directorio del Colegio, cuando peligre la estabilidad en su cargo, cuando sufra ataques en contra de su ejercicio profesional y otras causas;
- h.- Asistir a todos los eventos que organice el Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay;
- i.- Solicitar al Directorio la utilización de los servicios que disponga el Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay, de conformidad con el Reglamento Especial;
- j.- Denunciar el ejercicio ilícito de actividades inherentes a los Profesionales Médicos Veterinarios, por personas sin Título Académico que lo acredite y por profesionales que no se encuentren afiliados al "C. M. V. A." .
- k.- Denunciar el incumplimiento por parte de los colegas en el cobro de los aranceles mínimos establecidos por el Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay.
- l.- Los demás Derechos que prevea La Ley de Federación de Médicos Veterinarios del Ecuador, por estos Estatutos y Reglamentos.

ART. 8.- Se **Prohíbe** a los socios, los siguientes:

- a.- Difamar a los miembros fundadores, activos, honorarios y vitalicios, a los miembros directivos del Colegio;
- b.- Atentar contra vida jurídica del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay;
- c.- Pertenecer a Instituciones o agrupaciones antagónicas al Colegio;
- d.- Usar el nombre del Colegio sin autorización de los órganos Directivos y sus Autoridades;
- e.- Tomar atribuciones que no sean de su competencia;

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

- f.- Las demás prohibiciones que se encuentren contemplados en la Ley de Federación de Médicos Veterinarios del Azuay, en estos Estatutos, Reglamento Interno y Especiales del Colegio.

CAPITULO III PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS

ART. 9.- La calidad de miembros del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A.", se pierde por:

- a.- Retiro Voluntario;
- b.- Expulsión;
- c.- Muerte; y
- d.- Por las demás causas previstas en la Ley de Federación de Médicos Veterinarios del Azuay, en su Reglamento General, por estos Estatutos , Reglamento Interno y Especiales.

TITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL COLEGIO "C. M. V. A."

ART. 10.- Son Organos Directivos del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A.", los siguientes:

- a.- La Asamblea Provincial;
- b.- Directorio;
- c.- Comisiones Especiales;
- d.- Tribunal de Honor; y,
- e.- Los demás órganos que se crearen por disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

CAPITULO I DE LAS ASAMBLEAS PROVINCIALES DEL "C. M. V. A."

ART. 11.- Las Asambleas Provinciales del "C. M. V. A." es el Organos Supremo del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay, se encuentra integrada por los miembros fundadores, activos y por los miembros de los Organos Directivos; son de dos clases:

- a.- Asambleas Provinciales Generales Ordinarias; y,
- b.- Asambleas Provinciales Generales Extraordinarias.

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY
"C. M. V. A." -

- ART. 12.-** Las Asambleas Provinciales Generales Ordinarias se reunirán en su Sede principal dos veces al año, en los meses de Enero y Diciembre respectivamente. Serán convocadas con ocho días de anticipación, por escrito mediante oficio o a través de la prensa, haciendo constar el Orden del Día a tratar.
- ART. 13.-** Las Asambleas Provinciales Generales Extraordinarias se realizarán en cualquier fecha, a pedido del Presidente, de la mayoría absoluta del Directorio Ejecutivo y de las Comisiones; y por la mitad más uno de sus socios. Serán convocadas de la misma forma que las Asambleas Provinciales Generales Ordinarias, cuando el caso lo ameriten.
- ART. 14.-** Las Asambleas Provinciales Generales Ordinarias y Extraordinarias observarán el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno y Especial de Asambleas Provinciales, estarán Presididas por el Presidente del Directorio y Secretario del Colegio "C. M. V. A." o por quien los represente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría simple; en caso de empate, el voto del Presidente es dirimente.
- ART. 15.-** Las Asambleas Provinciales Generales Ordinarias y Extraordinarias se instalarán con la mitad más uno de los miembros activos. Si al término de una hora posterior a la convocatoria no se reuniera el Quórum reglamentario, éstas se reunirán con el número de miembros presentes; sus resoluciones serán obligatorias para todos los miembros.
- ART. 16.-** Las atribuciones de las Asambleas Provinciales Generales, son las siguientes:
- a.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley de Federación de Médicos Veterinarios del Azuay, por este Estatuto, Reglamento Interno, Reglamentos Especiales, Acuerdos y más Resoluciones que se dictaren;
 - b.- Estudiar y aprobar las reformas a los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales del Colegio "C. M. V. A.";
 - c.- Aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto anual de la Corporación, presentado por el Directorio.
 - d.- Afiliar y autorizar el ingreso de nuevos miembros;

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

- e.- Elegir y remover de entre sus miembros a los Directivos de los Organos del Colegio;
- f.- Aprobar o rechazar los informes del Presidente, de los miembros del Directorio, el de las Comisiones Especiales; y, del Tribunal de Honor, los informes mensual, trimestral y semestral, así como el balance anual presentado por el Tesorero;
- g.- Las contempladas en el Artículo 16 de la Ley de Federación de Médicos Veterinarios del Ecuador;
- h.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- i.- Resolver en última instancia las apelaciones que interpongan los miembros afectados; y,
- j.- Autorizar al Directorio realice negociaciones por un valor superior a un mil dólares (\$ 1.000,00);
- k.- Posesionar a la Directiva del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay en la Primera Asamblea Provincial General;
- l.- Las demás atribuciones que la Ley de Federación de Médicos Veterinarios del Azuay, del presente Estatuto, reglamento Interno y Especiales les otorguen.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

ART. 17.- El Directorio del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay es el Organó Directivo del Colegio, esta integrado por: El Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Síndico-Asesor Jurídico; Por Siete Vocales Principales y Siete Vocales Suplentes. Serán elegidos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos para igual período, por una sola vez. Para desempeñar la misma dignidad deberá pasar un período de su anterior elección.

ART. 18.- Para ser miembro del Directorio, los candidatos deben ser socios activos; estar al día en sus obligaciones económicas con el Colegio; no estar sancionados y, gozar por lo menos de un año de afiliación.

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY
"C. M. V. A." -

ART. 19.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

- a.- Cumplir y hacer cumplir lo prescrito en la Ley de Federación de Médicos Veterinarios del Ecuador, en este Estatuto, Reglamento Interno y Especiales del Colegio "C. M. V. A.";
- b.- Poner en vigencia las Resoluciones de la Asamblea Provincial, del Directorio, de las Comisiones Especiales, del Tribunal de Honor, y de los demás organismos del Colegio;
- c.- Denunciar ante el Tribunal de Honor cualquier irregularidad o falta en contra de la clase Médica Veterinaria, por parte de cualquier miembro; así como, el incumplimiento de lo dispuesto en las Leyes Federativas.
- d.- Conocer el proceso de los concursos, el trabajo del Tribunal de honor y las comunicaciones recibidas y enviadas;
- e.- Crear fuentes de trabajo para los miembros afiliados;
- f.- Nombrar a los funcionarios administrativos, de servicios, técnicos y caucionados, determinando la cuantía;
- g.- Autorizar al Presidente del Colegio "C. M. V. A." la firma de los contratos y los pagos de conformidad con los montos constantes en el Reglamento Interno;
- h.- Elaborar el reglamento de estímulos y sanciones impuestos a los miembros y directivos; así como, dirimir las diferencias entre los afiliado, sometiéndole a la Asamblea Provincial, para que resuelva en última instancia;
- i.- Elaborar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto del Colegio "C. M. V. A." y someterlo para que apruebe la Asamblea Provincial Ordinaria;
- j.- Sesionar ordinariamente dos vez al mes, y extraordinariamente cuando el caso lo ameriten previa convocatoria del Presidente del Colegio "C.M.V.A.";
- k.- Integrar las Comisiones Especiales; y,

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

- l.- Conocer, aprobar o rechazar las actas de las sesiones, el trabajo e informe de las comisiones y la calidad del trabajo de los Médicos Veterinarios Especialistas;
- m.- Aprobar o rechazar las solicitudes de auspicio para eventos científicos.
- n.- Autorizar al Presidente la utilización de un monto superior a un mil dólares (\$1.000,00);
- o.- Las demás atribuciones que le confieran la Ley de la Federación de Médicos Veterinarios del Azuay, de este Estatuto, Reglamento interno y Especiales del Colegio "C. M. V. A."

ART. 20.- Las Resoluciones del Directorio se tomarán con votación de la mitad más uno de sus miembros, manteniendo el voto dirimente del Presidente del Colegio "C. M. V. A."

SUBCAPITULO I DEL PRESIDENTE DEL COLEGIO "C. M. V. A."

ART. 21.- El Presidente es el Representante legal, judicial y extrajudicial del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A.", es elegido en la Asamblea Provincial General Ordinaria, para un período de dos (2) años, podrá ser reelegido por igual período.

ART. 22.- Las funciones y atribuciones del Presidente del Directorio son las siguientes:

- a.- Para ser Presidente del Colegio "C. M. V. A." deberá estar al día en sus obligaciones económicas, no haber sido sancionado y cumplir por lo menos un año de afiliado antes de su elección;
- b.- Convocar y Presidir las reuniones de la Asamblea Provincial General, del Directorio, de las Comisiones Especiales y de las del Tribunal de Honor del Colegio "C. M. V. A.";
- c.- Elaborar el Plan Estratégico, Plan operativo y Presupuesto anual del Colegio, presentando a la Asamblea Provincial General Ordinaria para su aprobación;

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

- d.- Conjuntamente con el Tesorero abrir cuentas corrientes y de ahorros en entidades financieras, autorizando los gastos que le faculden los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales;
- e.- Legalizar con su firma cuantos actos y contratos suscriba con personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales; y, conjuntamente con el Secretario General suscribir la correspondencia del Colegio "C. M. V. A.";
- f.- Seleccionar y contratar al personal Técnico, Administrativo y de Servicios del Colegio;
- g.- Las demás funciones y atribuciones que le faculden la Ley de la Federación de Médicos Veterinarios del Azuay, estos Estatutos, Reglamento Interno y Especiales;

SUBCAPITULO II

DEL VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO "C. M. V. A."

ART. 23.- El Vicepresidente del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A." es elegido en Asamblea Provincial General Ordinaria para un período de dos (2) años, podrá ser reelegido por igual período por una sola vez, remplazará al Presidente en sus ausencias temporales y definitivas. Se constituye en Presidente de las Comisiones Especiales del Colegio "C.M.V.A".

ART. 24.- Las funciones y atribuciones del Vicepresidente, son las siguientes:

- a.- Presidir las reuniones de las Comisiones Especiales y de más delegaciones que le encomendaren en el Colegio;
- b.- Cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto, Reglamento Interno y Especiales;
- c.- Remplazar al Presidente del Colegio, en su ausencia temporal o definitiva; y,
- d.- Las demás que prescriban los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales del Colegio.

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY
"C. M. V. A." -

SUBCAPITULO III
DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL COL "C. M. V. A."

ART. 25.- El Secretario es elegido en Asamblea Provincial General Ordinaria para un período de dos (2) años, podrá ser reelegido por igual período, tiene la calidad de Secretario de la Asamblea Provincial General, del Directorio, de las Comisiones Especiales y del Tribunal de Honor del Colegio "C. M. V. A."

ART. 26.- Las funciones y atribuciones del Secretario, son las siguientes:

- a.- Asistir en calidad de Secretario a las reuniones de las Asambleas Provinciales Generales Ordinarias y Extraordinarias, del Directorio, de las Comisiones Especiales y del Tribunal de Honor del Colegio;
- b.- Consolidar la información Administrativa, Técnica y financiera en perfecto orden y archivo;
- c.- Coordinar las acciones administrativas con los directivos del Colegio;
- d.- Preparar el plan estratégico, operativo, los orgánicos estructurales, funcionales y posicionales; así como, implementar los manuales de procedimiento de que sean necesarios;
- e.- Organizar el Orden del día y agenda de trabajo de los órganos directivos del Colegio "C. M. V. A." para las reuniones respectivas;
- f.- Presentar el Informe Anual ante el Directorio y someterlo a la aprobación de la Asamblea Provincial General Ordinaria;
- g.- Las demás atribuciones contempladas en este Estatuto, Reglamento Interno y Especiales del Colegio.

SUBCAPITULO IV
DEL PROSECRETARIO

ART. 27.- El Prosecretario es elegido en Asamblea Provincial General Ordinaria para un período de dos (2) años, podrá ser reelegido por igual período, tiene la calidad de Prosecretario de la Asamblea Provincial General, del Directorio, de las Comisiones Especiales y del Tribunal de Honor del Colegio "C. M. V. A."

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

ART. 28.- Las funciones y atribuciones del Prosecretario, son las siguientes:

- a.- Reemplazar al Secretario en todas sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b.- Asistir por delegación del Secretario a las reuniones de las Asambleas Provinciales Generales Ordinarias y Extraordinarias, del Directorio, de las Comisiones Especiales y del Tribunal de Honor del Colegio;
- c.- Asistir a las sesiones con voz informativa; y,
- d.- Las demás funciones que prevean la Ley de Federación de Médicos Veterinarios del Ecuador, por estos Estatutos, Reglamentos Interno y Especiales.

SUBCAPITULO V DEL TESORERO DEL COLEGIO "C. M.V.A."

ART. 29.- El Tesorero del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay es elegido en Asamblea Provincial General Ordinaria para un período de dos (2) años, podrá ser reelegido por igual período, por una sola vez.

ART. 30.- Las funciones y atribuciones del Tesorero, son las siguientes:

- a.- Presidir conjuntamente con el Presidente las reuniones de carácter económico financieras de los Organismos del Colegio "C. M. V. A.";
- b.- Administrar el presupuesto general y especiales de los organismos del Colegio;
- c.- Presentar informes mensuales y balances contables semestralmente, distribuyendo los excedentes de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales;
- d.- Responder pecuniaria y personalmente conjuntamente con el Presidente y más miembros del Directorio, por el movimiento económico de los organismos del Colegio;

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

- e.- Recibir los bienes muebles, inmuebles, equipos, maquinaria, materiales y suministros, responsabilizándose de su conservación y mantenimiento;
- f.- Registrar conjuntamente con el Presidente del Colegio "C. M. V. A." su firma en las cuentas corrientes y de ahorro y crédito, de preferencia de los organismos Directivos;
- g.- Buscar fuentes de financiamiento nacionales e internacionales para sus planes, programas y proyectos;
- h.- Las demás que le faculte el Estatuto, Reglamento Interno y Especiales del Colegio "C. M. V. A."

SUBCAPITULO VI DEL SINDICO - ASESOR JURDICO DEL "C. M. V. A."

ART. 31.- El Síndico - Asesor Jurídico del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A.", será elegido por el Directorio del Colegio para dos (2) años de entre una terna presentada al Presidente, quien elaborará el respectivo informe y nombramiento, para que sea aprobado por la Primera Asamblea Provincial General Ordinaria, pudiendo ser reelegido para igual período.

ART. 32.- Las funciones y atribuciones del Síndico - Asesor Jurídico del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay, son las siguientes:

- a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de la Federación Nacional de Médicos Veterinarios del Ecuador y Reglamento General, las de los presentes Estatutos Constitutivos y de su Reglamento Interno, la de los Reglamentos Especiales y más disposiciones contempladas en los Acuerdos y Resoluciones emitidas por autoridades competentes;
- b.- Intervenir en calidad de Asesor Jurídico de todos los Organismos Directivos del Colegio, de los miembros del Directorio, del Tribunal de Honor y de los miembros afiliados al "C. M. V. A.";
- c.- Emitir dictámenes e informes jurídicos de todos los casos que lleguen a su conocimiento, llevando en perfecto orden los respectivos expedientes, sometiéndolos a conocimiento de los organismos y directivos del Colegio; y,

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

- d.- Las demás funciones que se encuentren previstas en la Ley de Federación Nacional de Médicos Veterinarios del Ecuador, de los Estatutos Constitutivos del Colegio, en sus Reglamentos General e Interno respectivos y Especiales.

CAPITULO III DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTES DEL "C.M.V.A"

ART. 33.- Los Vocales Principales y Suplentes son elegidos en Asamblea Provincial General Ordinaria para un período de dos (2) años, podrán ser reelegidos por igual período, en caso de ausencia serán reemplazados en el orden de su elección.

ART. 34.- Las funciones y atribuciones de los Vocales principales y suplentes son las siguientes:

- a.- Administrar las Comisiones Especiales y más delegaciones del Colegio en calidad de miembros principales;
- b.- Los Vocales Principales y Suplentes presidirán las Comisiones Especiales creadas Estatutaria y Reglamentariamente; y,
- c.- Las demás funciones y atribuciones que le faculden los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales del Colegio "C. M. V. A."

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL "C. M. V. A."

ART. 35.- Las Comisiones permanentes estarán conformadas obligatoriamente por los Vocales Principales y Suplentes en calidad de Presidentes y Vicepresidentes de las mismas, y, por más miembros que ratifiquen por escrito su deseo de formar parte de las mismas. Por medio de este Estatuto se crean las comisiones de: 1.- De lo Económico y Social; 2.- Deportiva Cultural; 3.- Técnica Científica; 4.- Publicaciones-Electoral; y, 5.- Jurídica.

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

ART. 36.- Las funciones y atribuciones de las Comisiones Especiales son las siguientes:

- a.- Elaborar el Plan Operativo anual y Cronograma de Actividades respectivo, someterlo para el visto bueno del Directorio Ejecutivo para la aprobación de la Asamblea Provincial General;
- b.- Coordinar con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- c.- Elaborar y Ejecutar Planes, Programas y Proyectos de acuerdo a su competencia de las especialidades, sometiéndoles a la aprobación del Directorio, a fin de incluirlos en el presupuesto general anual del Colegio; y,
- d.- Las demás funciones y atribuciones que le faculten los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales del Colegio.

CAPITULO V DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL "C. M. V. A."

ART. 37.- El Tribunal de Honor del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A." es el Organo de Disciplina del Colegio, esta integrado por tres vocales principales y tres suplentes, de entre los vocales se elegirá al Presidente y Secretario del Tribunal. Serán elegidos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos para igual período, por una sola vez. Para desempeñar la misma dignidad deberá pasar un período de su anterior elección.

ART. 38.- Las funciones y atribuciones del Tribunal de Honor, son las siguientes:

- a.- Elaborar el Plan Operativo anual y Cronograma de Actividades respectivo, y someterlo para el visto bueno del Directorio para la aprobación de la Asamblea Provincial General Ordinaria;
- b.- Coordinar con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- c.- Elaborar y Ejecutar Planes, Programas y Proyectos de acuerdo a su competencia sometiéndoles a la aprobación del Directorio, a fin de incluirlos en el presupuesto anual del Colegio "C. M. V. A."; y,

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

- d.- Elaborar su Reglamento Especial , Orgánico Estructural y Funcional;
- e.- Las demás funciones y atribuciones que le faculten los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales del Colegio "C. M. V. A."

TITULO IV DE LOS BIENES E INGRESOS DEL COLEGIO "C. M. V. A."

ART. 39.- Los Bienes del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A.", son:

- 1.- Los legados;
- 2.- Las donaciones y erogaciones que hicieran de manera voluntaria las personas naturales o jurídicas al Colegio;
- 3.- Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera el Colegio;
- 4.- Los ingresos mensuales del 4% del salario mínimo vital por concepto de cuotas ordinarias, y, por las cuotas extraordinarias que se fijaren en los Reglamentos Interno y Especiales;
- 5.- Por actividades sociales que organicen sus miembros y directivos;
- 6.- Por el 10% de los excedentes que produzcan los negocios que haga el Colegio;
- 7.- Por el 1% del salario mínimo vital de los Honorarios Profesionales en las prestaciones de servicios en instituciones públicas y privadas, mediante nombramientos o contratos; de conformidad con la Tabla de Aranceles Profesionales aprobado por la Asamblea Provincial, de conformidad con la Ley de la Federación Nacional de Médicos Veterinarios del Ecuador en vigencia;
- 8.- Por el 20% del salario mínimo vital fijado para las Inscripciones y afiliaciones al Colegio;
- 9.- Por el 30% fijado a los pases de un Colegio a otro; y,

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

10.- Por los demás ingresos y bienes que prevean las Leyes, Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por autoridades competentes.

ART. 40.- Mediante este Estatuto se fija la Cuota Ordinaria en el 4% del salario mínimo Vital vigente, en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; y, las Cuotas Extraordinarias serán fijadas y aprobadas por la Asamblea Provincial General y por el Directorio.

ART. 41.- Los ingresos del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A.", se distribuyen de la siguiente manera:

- a.- 40% gastos Administrativos;
- b.- 10% Capitalización de la Colegio;
- c.- 15% Bonificación a empleados;
- d.- 10% Para dietas de los miembros del Directorio, las Comisiones y del Tribunal de Honor;
- d.- 10% para el Presupuesto de las Comisiones Especiales del Colegio;
- e.- 15% beneficios sociales a favor de sus afiliados; y,

Los ingresos que se fijaren en el Reglamento Interno y Especiales, serán distribuidos de conformidad con sus disposiciones.

TITULO V DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR "C. M. V. A."

CAPITULO I DE LAS SANCIONES

ART. 42.- Los miembros, directivos y personal contratado que contravengan las normas Estatutarias y Reglamentarias serán sancionados, observando lo dispuesto en el artículo 39.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

ART. 43.- Las sanciones que establece el Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A.", son:

- a.- Amonestación Verbal;
- b.- Amonestación Escrita;
- c.- Multa;
- d.- Suspensión;
- e.- Expulsión; y,
- f.- Las demás que a futuro se establezcan.

Antes de imponer una sanción se pedirá el informe de la Comisión de lo Jurídica y al Síndico - Asesor Jurídico del "C.M.V.A.", otorgándole al socio infractor el derecho a la defensa.

CAPITULO II

DEL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DEL "C. M. V. A."

ART. 44.- El Registro de los miembros del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A.", se registrará por las siguientes disposiciones:

- a.- Recibir la solicitud de Ingreso de los profesionales Médicos Veterinarios que desean afiliarse, a la cual se anexará: ab.- Copia Autenticada y Refrendada por la Universidad y del Ministerio de Salud del Título de Médico Veterinario; Tres fotos tamaño Carnet; el pase, en el caso de estar afiliado a otro Colegio de Médicos Veterinarios el País;
- b.- Otorgarles el numero de la Matrícula Profesional;
- c.- Proporcionarles el Carnet Profesional a los afiliados;
- d.- Darles a conocer por escrito, todas las disposiciones determinadas por las Leyes, Acuerdos, Resoluciones y más disposiciones legales; sean emitidas por las autoridades competentes; y,
- e.- Las demás disposiciones previstas en la Ley de la Federación de Médicos Veterinarios del Ecuador, por estos Estatutos, Reglamentos Internos y Especiales.

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY
"C. M. V. A." -

TITULO VI
DE LAS ELECCIONES DE DIGNIDADES DEL "C. M. V. A."

Art. 45.- Las Dignidades del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay, se elegirán de conformidad con la Ley de la Federación Nacional de Médicos Veterinarios del Ecuador, de su Reglamento General, de los presentes Estatutos Constitutivos del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay y su Reglamento Interno, Especiales y de Elecciones del Colegio "C. M. V. A."; así, Estatutariamente el "C.M.V.A" tiene las siguientes Dignidades:

- a.- Directorio del Colegio "C. M. V. A.";
- b.- Presidente y Vocales del Tribunal de Honor del "C.M.V.A.";
- c.- Representantes a la Asamblea Nacional de la Federación Nacional de Médicos Veterinarios del Ecuador; y,
- d.- A las demás dignidades que la Asamblea Provincial nombre a sus miembros, observando lo dispuesto en el Reglamento Especial de Elecciones.

TITULO VII
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, FINALES Y
TRANSITORIAS

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART. 46.- El Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A." sufragará los gastos que origine su funcionamiento, incluyendo éstos en el presupuesto general anual.

ART. 47.- La Reforma de los Estatutos se realizará luego de haber transcurrido el primer período del nombramiento de sus Directivos, sometiendo al trámite legal pertinente.

ART. 48.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será resuelto por la Asamblea Provincial General Ordinaria.

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DEL AZUAY

"C. M. V. A." -

CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- ART. 49.-** El Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C.M.V.A." pondrá a favor de sus afiliados varios servicios; tales como: a.- Capacitación, Mejoramiento Profesional y Post-profesional; b.- Becas a nivel nacional e internacional; c.- Condecoraciones; d.- Seguros de vida; e.- Departamento Médico y Odontológico; y, f.- Los demás que se crearen por disposición de los presentes Estatutos y Reglamento Interno y Especiales.
- ART. 50.-** El Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay Veterinarios del Azuay "C. M. V. A.", incorpora sus símbolos cívicos al: a.- Himno; Escudo y Bandera, los mismos que se los describe en Reglamento Interno.

CAPITULO III DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- ART. 51.-** Luego de obtener la Personería Jurídica del Colegio de Médicos Veterinarios del Azuay "C. M. V. A.", el Directorio en el plazo no mayor de sesenta días elaborará el Reglamento General Interno y Especiales, sometiendo a la Asamblea Provincial General para su aprobación.
- ART. 52.-** El Secretario entregará las credenciales a los miembros afiliados, a los miembros Directivos, previo el pago del costo de las mismas, anexando los Estatutos y sus Reglamentos.

CERTIFICACION

Los presentes Estatutos Fueron discutidos y aprobados en las sesiones, de los días 10 del mes de Febrero; 5 del mes de Marzo y 16 del mes Abril del 2003.- Certifico.



**SECRETARIO PROVISIONAL
COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS
DEL AZUAY "C. M. V. A."**

DIRECCION: AZUAY - CUENCA: Calle y,, Telf.